

Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 agosto), se dicta la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
DE EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a DON MOHAMED ACHARIF.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito n.º 42.670 de fecha 07/12/05, da cuenta del reseñado al que se le intervino, látigo artesanal hecho de cable de electricidad en el maletero del coche lo que puede suponer una infracción en la Sección 4.ª art. 4.1 h) tipificada como leve según el art. 157 a) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Armas, en concordancia con el art. 18 de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta 300,51 €

RESULTANDO: Que por diligencia de fecha 20/12/05 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º X-45.303.188-L y domicilio en la calle África n.º 1 de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente otorgándose período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado se ha presentado escrito de alegaciones que por su extensión no se reproducen pero constan incorporadas en el expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comisaría de esta Ciudad para su informe esta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día".

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el R.D. 173/93 Reglamento de Armas, la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 159.1 del R.D. 173/93, de 21 de enero citado que aprueba el vigente Reglamento de Armas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados constituyen una clara infracción leve contemplada en la Sección 4.ª art. 4.1h), tipificada como leve del art. 157 a) del Reglamento de Armas del R.D. 137/93 de 29 de enero, y sancionada con multa de hasta trescientos euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, citado, deberá Vd. en el plazo de QUINCE DIAS, si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere oportunas ante la Instructora del presente expediente, a partir de la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado el mismo al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá hacerse efectiva personándose en la Delegación Provincial de Hacienda, presentando este documento, a fin de que le sea expedida la carta de pago correspondiente, POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE DICHA CARTA DE PAGO, TAMBIEN PUEDE ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
NÚM. 595/05

299.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que